



PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: KAROL DAYANNA URIZA GUTIÉRREZ
DEMANDADO: ROLAND ALBERTO REINA PABÓN
RADICACION: 2020-00146-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de junio de 2.021. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

Teniendo en cuenta lo manifestado y solicitado por la parte actora, en memorial y anexos allegados el 24 de junio de 2021, por medio del cual se acredita la situación económica de la demandante, y de conformidad con lo establecido en el art. 151 del Código General del Proceso, se le concede amparo de pobreza a la señora KAROL DAYANNA URIZA GUTIÉRREZ.

Como quiera que la demandante se le concedió amparo de pobreza, el Despacho procede a fijar fecha para llevar a cabo la prueba de ADN decretada en auto de fecha 14 de agosto del año 2020, **para el día 4 del mes de AGOSTO del año 2021, a la hora de las 9:00 a.m.**, a la cual deben asistir el señor ROLAND ALBERTO REINA PABÓN, la señora KAROL DAYANNA URIZA GUTIÉRREZ y la niña MARÍA VICTORIA URIZA GUTIÉRREZ. **Comuníquese** esta determinación al Instituto Nacional de Medicina Legal de esta ciudad, advirtiéndole que la parte actora tiene amparo de pobreza, razón por la cual deberá adjuntarse el respectivo FUS.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado en el memorial en mención, se REQUIERE al apoderado de la parte demandada, Dr. LUIS RAMÓN CARVAJAL SERNA, para que comunique lo dispuesto anteriormente a su poderdante con el fin de que asista a la toma de la muestra requerida en la fecha estipulada, y en el evento que el señor ROLAND ALBERTO REINA PABÓN se encuentre fuera del país, informe el lugar de ubicación para lo pertinente.

De otro lado, en atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora, por Secretaría ofíciase nuevamente al Coordinador de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, requiriendo para que de manera inmediata se de respuesta al requerimiento efectuado mediante oficio No. 194 del 1 de marzo de 2021, el cual fue recibido por esa entidad el día 13 de marzo de la presente anualidad, según consta en sello de recibido. Se previene a la parte actora para que diligencie el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 28 del 12 de julio de
2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria